

- 27/03/2020



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 775,  
DE 17 DE DICIEMBRE 2019, DE LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN DE TARAPACÁ, SOBRE  
CALENDARIO ESCOLAR 2020.**

---

Solicitud N° 177

Iquique, 27 de marzo 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32.º 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna; en la ley N° 19.880; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 775 de fecha 17 de diciembre de 2019, que Fija el Calendario Escolar 2020 para los establecimientos educacionales de la Región de Tarapacá; en el Decreto Supremo N° 354 de Ministerio de Educación de fecha 26 de noviembre de 2019; en el Decreto Supremo N° 289 de 2010 de Ministerio de Educación que Fija normas generales sobre el Calendario Escolar; en la Resolución Exenta N° 057 de 21 de enero de 2020 de Secretaría Regional Ministerial de Educación Tarapacá, que Autoriza inicio anticipado del año lectivo 2020 de los establecimientos educacionales de la Región de Tarapacá; en la resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública; en el ordinario N° 540, de 2020, de la Superintendencia de Educación; el Oficio Ordinario N°05/356 del 27 de marzo de 2020 de la División de Educación General; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 208, de fecha 25 de marzo 2020 de Ministerio de Salud, en la Resolución Exenta N° 210 de fecha 26 de marzo 2020 del Ministerio de Salud; en el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado Constitucional de Catástrofe, en el Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 36 de la Ley N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra materializado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán conforme a las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, de acuerdo con artículo 2° de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, dentro de las funciones del Ministerio de Educación, se encuentra la de evaluar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento. En este contexto, evaluado el reglamento de calendario escolar de la región de Tarapacá, es necesario actualizarlo para una mejor conducción del proceso educativo.

Que de acuerdo con el artículo 8° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación -que fija normas sobre Calendario Escolar-, los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en dicha norma, considerando las particularidades de la Región.

Que, además, el artículo 10 del citado cuerpo normativo dispone que en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.

Que mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se suspendieron las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de la dictación de dicho acto, en atención el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, entre otras medidas que podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

Que, frente a la medida de suspensión de clases dispuesta por la autoridad sanitaria, la Superintendente de Educación, a través del ordinario 540, de 17 de marzo 2020, refiere a las Secretarías Regionales Ministeriales para que, en uso de sus facultades, autoricen la recalendarización para el cumplimiento del año escolar.

Que mediante el Ordinario N°05/356 del 27 de marzo 2020, de jefe de la División de Educación General, instruye a los Secretarios/as Regionales Ministeriales de Educación, modificar algunas fechas del calendario regional escolar.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones al calendario escolar vigente en la Región de Tarapacá,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase la Resolución Exenta N° 775, del 17 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, que establece Calendario Escolar del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región de Tarapacá, en el siguiente sentido:

1. Modifícase en el artículo 1° de la tabla de la siguiente manera:

N°	PERIODO	FECHAS
1	<b>Año Escolar</b>	<b>Lunes 17 de febrero- jueves 31 diciembre</b>
		<b>Lunes 02 de marzo al miércoles 04 de marzo</b>
2	Organización y Planificación Curricular. 1er semestre	<b>Lunes 17 al martes 18 de febrero de 2020</b> , para los establecimientos que optaron por recuperar clases de acuerdo con lo expresado en el Oficio Ord. N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General,
3	Inicio del Año Lectivo	<b>Jueves 05 de marzo</b> <b>Miércoles 19 de Febrero 2020</b> para los Establecimientos Educacionales que optaron recuperar clases, de acuerdo con lo expresado en el Oficio Ord. N° 05/2074 del 28 de noviembre de 2019 del Jefe de la División de Educación General,
4	Inicio año Lectivo Educación de Jóvenes y Adultos, modalidad regular (36 semanas lectivas)	Lunes 09 de marzo:
5	Evaluación 1er semestre y planificación 2° semestre. Marco referencial PEI -PME- INDICADORES	Viernes 14 de agosto. Suspensión de clases
6	Vacaciones de Invierno	<b>Lunes 13 de abril a viernes 24 de abril 2020.</b> Establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán una semana de vacaciones al término de su primer trimestre y segundo trimestre.
7	Evaluación Anual: Informe de Gestión educativa. Análisis de cumplimiento y metas planificadas (Artículo 11° JECD)	<u>Establecimientos Educacionales con JEC: jueves 7 y viernes 8 enero 2021.</u> <u>Establecimientos Educacionales sin JEC: jueves 14 y viernes 15 de enero 2020.</u>
8	Inicio de clases Segundo Semestre	<b>Lunes 17 de agosto 2020</b> Tanto establecimientos educacionales con JEC como sin JEC.

9	Término del año lectivo	<u>Establecimientos Educativos con JEC: lunes 23 de diciembre 2020.</u>
		<u>Establecimientos Educativos con JEC: lunes 23 de diciembre 2020.</u>
		<u>Establecimientos Educativos sin JEC: viernes 8 de enero 2021.</u>
		<u>Establecimientos Educativos modalidad Educación de Adultos: viernes 11 de diciembre 2020.</u>
		Los establecimientos educativos con 4° año de Educación Media y 2° Nivel de Educación Media de Adultos, se les autoriza terminar su año lectivo con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE u otro determine, para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria (PSU).
<p><b>Nota:</b>  Los establecimientos educativos con régimen trimestral informarán las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 5° de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente.  Los establecimientos educativos que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal militar se incorpore a sus respectivas unidades militares, y a más tardar la segunda quincena de mayo 2020 extendiéndose hasta la segunda quincena de diciembre 2020 y, se considera un servicio educativo ininterrumpido, por lo que no se considera período de vacaciones de invierno, dejándose estipulado los meses de enero, febrero, marzo y abril como meses de receso del año escolar.  Los sostenedores y directivos de los establecimientos educativos deben asegurar el cumplimiento del plan de estudio y la totalidad de las semanas de clases que les corresponde desarrollar de acuerdo con este acto administrativo  El Ministerio de Educación, a través de su Secretaría Regional, en caso de ser necesario, elaborará orientaciones específicas para desarrollar correctamente los procesos aquí indicados, como la readecuación de fechas, los cuales se remitirá oportunamente a los establecimientos educativos</p>		

2. Modifíquese el artículo 2° PLANIFICACIÓN ANUAL, Casillero N°5, en el sentido donde dice "Viernes 20 de marzo", debe decir Jueves 30 de abril, Casillero N° 6, donde dice "durante el mes de marzo", debe decir "durante el mes de mayo"; casillero N° 7, donde dice "Hasta el 31 de marzo" debe decir "hasta el 30 de abril", casillero N°11, donde dice "Lunes 27 de julio", debe decir "Lunes 10 de agosto", casillero N°23, donde dice "a partir del 28 de diciembre", debe decir a partir del 11 de enero de 2021.

3. Modifíquese en el artículo 7°. PLAN ANUAL: donde dice "20 de marzo de 2020" debe decir "31 de mayo de 2020".

**ARTÍCULO 2°:** Las demás fechas señaladas en la Resolución Exenta N° 775 del 17 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, que no estén contempladas en otra normativa educacional, podrán ser aplazadas por la autoridad administrativa regional ponderando los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 3°:** En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 775 del 17 de diciembre de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá

**ARTÍCULO 4°:** La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.**

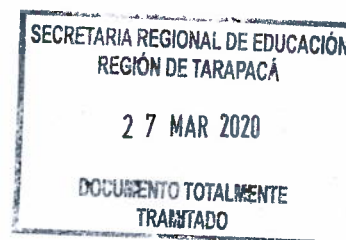


**CLAUDIO CHAMORRO OLGUÍN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**CCHO/GPD/ALLL/aell**

Distribución:

- 01c. Ministro de Educación.
- 01c. Subsecretario de Educación.
- 01c. Jefe División Educación General.
- 01c. Jefe Departamento Administración General, MINEDUC.
- 01c. Jefe División de Planificación y Presupuestos, MINEDUC.
- 01c. Jefe Departamento Jurídico, MINEDUC.
- 01c. Director Depto. de Comunicaciones, MINEDUC
- 01c. Intendente Región de Tarapacá.
- 01c. Gobernador Provincial de Iquique.
- 01c. Gobernador Provincial de Tamarugal.
- 01c. Seremi de Educación, Región de Tarapacá.
- 01c. Seremi de Gobierno.
- 01c. Seremi de Salud.
- 01c. Seremi de Justicia.
- 01c. Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 01c. Director Servicio Salud de Tarapacá.
- 01c. Jefe de Gabinete SECREDOC, Región de Tarapacá.
- 05c. Jefes Departamentos SECREDOC, Región de Tarapacá.
- 10c. Coordinadores Regionales SECREDOC.
- 01c. Asesoría Jurídica Regional, SECREDOC.
- 01c. Jefe Departamento Provincial de Educación de Iquique.



12c. Supervisores Técnico-Pedagógico del DEPROV de Iquique.  
07c. Alcaldes de la Región de Tarapacá.  
01c. Secretario General CORMUDESI.  
01c. Secretario General CORMUDESPA  
07c. Jefes Departamentos de Educación Municipal.  
01c. Dirección Regional JUNAEB.  
228c. Establecimientos Educativos de la Región de Tarapacá  
01c. Directora Regional JUNJI.  
01c. Directora Regional de Integra.  
01c. Jefe Técnico DEPROV Iquique.  
02c. Unidad de Subvenciones Regional y Provincial  
01c. Unidad Registro Curricular.  
01c. Director Regional Instituto Nacional de Deportes.  
01c. Dirección regional de SENDA.  
01c. Dirección regional de SENAME.  
01c. Colegio de Profesores  
01c. Dirección Regional INJUV.  
02c. Oficina Ayuda MINEDUC Regional y Provincial.  
01c. Archivo SGD